

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020210045400

Téngase en cuenta las explicaciones dadas por la profesional de derecho en escrito que antecede para los fines que correspondan, en el entendido que aún no se le ha reconocido personería, por lo que entonces no hay razón alguna para aceptarle la renuncia.

En ese caso, la parte actora proceda en la forma ordenada en el numeral 3 del auto de fecha 8 de junio de 2023, para ello se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 083 de hoy 18 OCT 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.